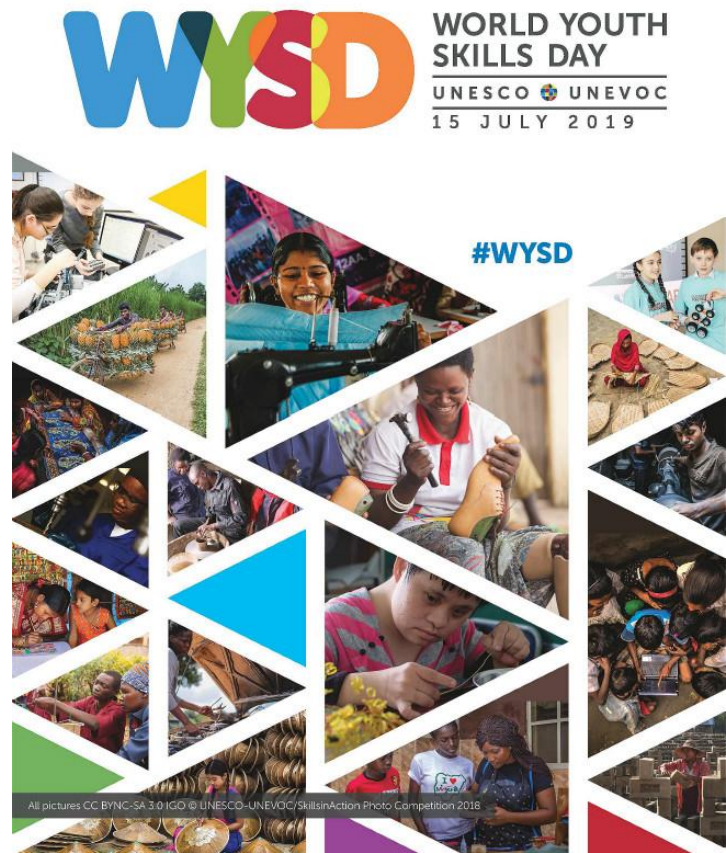


Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial de las Habilidades de la Juventud

OEA (Corte IDH):

- **Presidente de la Corte IDH ordena a Nicaragua adoptar medidas urgentes para proteger la vida e integridad de miembros de dos organizaciones de defensa de derechos humanos.** En la resolución, notificada el día de hoy, en el Asunto Integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH) respecto de Nicaragua, el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos requirió al Estado que adopte de forma inmediata las medidas necesarias para evitar daños irreparables y proteger eficazmente la vida y la integridad personal de los y las integrantes de las organizaciones mencionadas. Lo anterior, con el fin de asegurar la continuidad de sus labores en defensa de los derechos humanos sin ser objeto de hostigamientos, amenazas o agresiones. El pasado 27 de junio de 2019 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos remitió una solicitud de medidas provisionales, donde detalló y aportó prueba sobre las amenazas recibidas por numerosos integrantes de ambas organizaciones. Tras analizar la solicitud presentada, las observaciones del Estado, así como el demás acervo probatorio aportado en el marco de la presente solicitud, el Presidente consideró que concurren suficientes elementos para determinar la existencia de una situación de extrema gravedad. Por tanto, determinó la necesidad urgente de adoptar las medidas necesarias para evitar daños irreparables contra el derecho a la vida e integridad de las personas integrantes de estas organizaciones. El Presidente reiteró que respecto de los defensores y defensoras de derechos humanos, tal como ha señalado la Corte en su jurisprudencia, el Estado tiene el deber no sólo de crear las condiciones legales y formales, sino también de garantizar las condiciones

fácticas en las cuales puedan desarrollar libremente su función. El Estado deberá remitir a la Corte un informe detallando las medidas adoptadas. [La Resolución puede consultarse aquí](#). **** El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Comunicado Corte Interamericana de Derechos Humanos CorteIDH_CP-29/19 Español Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic aquí Para mayor información sobre la Corte Interamericana de Derechos Humanos puede dirigirse a la página www.corteidh.or.cr Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodriguez Reveggino a prensa@corteidh.or.cr. Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte aquí. Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a biblioteca@corteidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte en Facebook, Twitter (@CorteIDH para la cuenta en español y @IACourtHR para la cuenta en inglés), Flickr, Vimeo, Instagram y Soundcloud.

Guatemala (AP):

- **Corte de Constitucionalidad prohíbe acuerdo de tercer país seguro.** La Corte de Constitucionalidad de Guatemala otorgó el domingo tres amparos provisionales con los que prohibió al presidente Jimmy Morales firmar un acuerdo de “tercer país seguro” con Estados Unidos, bajo el argumento de que esa labor corresponde al Congreso de la República. Un acuerdo de “tercer país seguro” significaría que los salvadoreños, hondureños y personas de otras partes del mundo que ingresen a Guatemala tendrían que solicitar asilo ahí y no en la frontera con Estados Unidos. “Ante la amenaza de violación a los derechos fundamentales, no solo de connacionales sino que de las personas extranjeras que en calidad de refugiados pudieran solicitar asilo, es procedente otorgar la protección interina requerida (el amparo provisional)”, afirmó el fallo constitucional. La corte advirtió al presidente que “para asumir la decisión en nombre del Estado de Guatemala, de constituir al territorio nacional como un ‘tercer país seguro’ debe cumplir con el mecanismo establecido en la Constitución”. Morales había enviado un informe a la corte argumentando que la firma de acuerdos es una tarea que le corresponde, que se trata de convenios internacionales regidos por normas internacionales ratificadas entre ambos países y que de otorgarse el amparo provisional “será su decisión si acata órdenes que se encuentren fuera de ley”. La reunión entre Morales y Trump, que originalmente estaba programada para el lunes, tenía como objetivo discutir temas migratorios y de seguridad. Sin embargo, funcionarios del gobierno estadounidense insinuaron que durante el encuentro podría concretarse el acuerdo. El encuentro será reprogramado, sin que exista aún una nueva fecha, señaló la presidencia guatemalteca. “Debido a especulaciones surgidas y las acciones legales interpuestas, admitidas para su trámite por la Corte de Constitucionalidad, se decidió reprogramar el encuentro bilateral hasta conocer lo resuelto por dicha corte”, agregó la presidencia. “El Gobierno de la República reitera que en ningún momento se contempla firmar un acuerdo para convertir a Guatemala en un tercer país seguro”. Se seguirá conversando sobre otros asuntos bilaterales de interés público, añadió. El pacto que pretende Trump podría aliviar la presión migratoria con la que lidia Washington y otorgarle al presidente estadounidense una concesión que presumiría como victoria. Los críticos han dicho que Guatemala no tiene los recursos para ayudar a los migrantes y solicitantes de asilo que intentan llegar a Estados Unidos, cuando miles de sus propios ciudadanos han salido del país tan sólo en lo que va del año. Las autoridades estadounidenses señalan que la posibilidad de “tercer país seguro” continúa sobre la mesa, aunque no se ha concretado. Sin embargo, el gobierno guatemalteco indicó que no pretende llegar a ese acuerdo. Alfredo Brito, secretario de comunicaciones de la presidencia, dijo a The Associated Press que aún no existe una nueva fecha para el encuentro entre Morales y Trump.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Estabilidad laboral reforzada se protege con independencia del vínculo contractual: Corte Constitucional.** La Corte Constitucional reiteró que la tutela es procedente para proteger y/o solicitar el amparo del derecho al trabajo (reintegro laboral) cuando al momento del despido, de la terminación o de la no renovación del contrato laboral, el trabajador se encuentre en condiciones de debilidad manifiesta, derivadas de su estado de salud, o la trabajadora se halle en estado de embarazo, debidamente conocido por el empleador. Así las cosas, se protege la estabilidad laboral reforzada con independencia de la vinculación o de la relación laboral que la preceda. En ese orden, esta figura es la concreción de diferentes mandatos constitucionales para proteger a personas susceptibles de ser discriminadas en el ámbito laboral, y garantiza la posibilidad de permanecer en su empleo, a menos de que exista una justificación no relacionada con su condición. Además, tiene por titulares, entre otras, a personas con discapacidad o en condición de debilidad manifiesta por motivos de salud. Y, en términos generales, comprende la

prerrogativa para el trabajador de permanecer en el empleo y, por consiguiente, obtener los correspondientes beneficios salariales y prestacionales, incluso contra la voluntad del patrono, si no existe una causa relevante que justifique disponer su despido. En ese orden, si se pretende desvincular a una persona en las condiciones descritas, es necesario contar con la autorización de la Oficina del Trabajo, pues, de no ser así, dicho acto jurídico es ineficaz. **En todo caso, la protección constitucional dependerá de que:** Se establezca que el trabajador realmente se encuentra en una condición de salud que le impida o dificulte significativamente el normal y adecuado desempeño de sus actividades. Que la condición de debilidad manifiesta sea conocida por el empleador en un momento previo al despido. Que no exista una justificación suficiente para la desvinculación, de manera que sea claro que la misma tiene origen en una discriminación. Es bueno recordar que, en estos casos, se estableció una presunción (iuris tantum) en favor de la persona que fue apartada de su oficio. Sin embargo, esta se puede desvirtuar porque la carga de la prueba se traslada al empleador, a quien corresponde demostrar que el despido no se dio con ocasión de esta circunstancia particular, sino que obedeció a una justa causa (M. P. Diana Fajardo Rivera).

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo considera discriminatorio exigir una estatura mínima de 160 cm para el puesto de controlador aéreo de las Fuerzas Armadas.** La Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo considera que la fijación de una talla mínima de 160 cm para acceder al puesto de controlador aéreo de las Fuerzas Armadas constituye una discriminación en el acceso a la función pública de todos los ciudadanos que vulnera la Constitución y el Estatuto Básico del Empleado Público. El tribunal reconoce el derecho a que se declare apta y a que se asigne plaza en la Academia Básica del Aire a una aspirante que fue excluida del proceso selectivo en 2015 por medir 155 cm, cinco menos que la estatura exigida en dicha convocatoria. La aspirante se presentó al proceso selectivo convocado para ingresar en la Academia Básica del Aire para acceder a las plazas de la especialidad de Control Aéreo y Sistemas de Información y Telecomunicaciones de la Escala de Suboficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire. Dicho proceso constaba de una fase de concurso y otra de oposición. En esta última fase había que superar pruebas de aptitud psicofísica y de lengua inglesa, además de un reconocimiento médico en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial. La recurrente superó todas las pruebas pero fue calificada como no apta en el reconocimiento médico por tener una talla inferior a los 160 centímetros exigidos en el Cuadro Médico de Exclusiones de la Orden PRE/2622/2007. La talla exigida a un militar de tropa y marinería, en cambio, era de 155 cm. En su recurso alegaba que la exigencia de un requisito biológico como la talla para acceder a la función pública debía contar con la correspondiente justificación y que se había vulnerado la Constitución y el Estatuto Básico del Empleado Público. Además, sostenía que ese requisito no era necesario para ejercer plenamente las funciones y tareas a desarrollar en el acceso al centro de formación para el puesto de controlador aéreo del Ministerio de Defensa. La Sala concluye que el requisito de 160 cm por el que se consideró no apta a la recurrente “no está justificado y entraña una diferencia de trato contraria al principio de igualdad”. En primer lugar, el tribunal recuerda que no se ha explicado ni en el proceso administrativo ni en el judicial el motivo por el que es necesaria esa talla para ejercer como controlador aéreo, “y ciertamente, no se alcanza a comprender cuál puede ser”. La Sala añade que la misma Orden Pre/ 2622/2007 que se aplicó a la mujer para excluirla de la plaza admite a quienes midan 155 cm, si ya son militares profesionales de tropa y marinería. El tribunal afirma que “si se puede ser militar profesional con 155 cm y desempeñar los cometidos propios de la tropa y de la marinería, para los que no es difícil pensar que la constitución física puede ser especialmente importante, y esos mismos militares profesionales pueden, con esa talla, ejercer la especialidad de Control Aéreo y Sistemas de Información y Telecomunicaciones, no se alcanza a comprender por qué no pueden hacerlo quienes aspiran a ingresar como Suboficiales en esa especialidad”. Por ello, concluye, en contra de lo que sostiene el abogado del Estado, que no se explica por qué se puede acceder a las Fuerzas Armadas en las clases de tropa y marinería con esa talla y por qué no es posible hacerlo como suboficial en dicha especialidad. “No se advierte una justificación objetiva relacionada con las condiciones personales y con el desempeño de los cometidos correspondientes. Cualesquiera que hayan sido los motivos que han llevado a aceptar en las Fuerzas Armadas a quienes miden 155 cm y a que puedan promocionarse internamente como suboficiales, no se han hecho explícitas ni tampoco se han manifestado las que llevan a tratar de modo diferente a quienes, sin pertenecer aún a las Fuerzas Armadas, pretenden incorporarse a ellas por la vía que les ofrece la resolución de convocatoria de este proceso selectivo”, subraya la Sala en esta sentencia con ponencia del magistrado Pablo Lucas. La sentencia estima el recurso de casación interpuesto por la aspirante contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y anula la resolución administrativa por la que se le declaró no apta y la resolución por la que se publicó la relación de aprobados únicamente en la medida en que no

incluye a la recurrente. También solicitaba en su recurso que se declarase nulo el requisito de talla previsto en la Orden PRE / 2622/2007. La Sala explica que no tiene sentido declarar su nulidad puesto que ha sido derogada por otra Orden posterior, la PCI/6/2019.

Italia (Swiss Info):

- **Tribunal admite un "error de identidad" en el caso de un eritreo acusado de tráfico de migrantes.** El tribunal de Palermo (Italia) admitió este viernes un error de identidad en el juicio al eritreo acusado de dirigir una vasta red de traficantes de migrantes, un caso que había movilizó a la opinión pública. Detenido en Sudán en 2016, Medya Yehdego Mered, siempre alegó su inocencia y reiteraba que tenía sólo un nombre en común con el capo de la red. El tribunal lo condenó sin embargo por favorecer la inmigración clandestina, pero fue dejado en libertad porque la detención preventiva cubrió su pena. La audiencia se abrió alrededor de las 9H45 en la sala 'búnker' de Palermo donde se suelen celebrar los juicios contra la mafia siciliana y duró cerca de cinco horas. Los jueces zanjaron sobre un caso complicado que dividió a la prensa y a la opinión pública, por las dudas sobre la persona juzgada, que sostuvo siempre ser un simple carpintero. En junio del 2016 los fiscales de Palermo que luchan desde hace años contra las redes de traficantes por el Mediterráneo ordenaron la detención de un capo de la organización tras años de investigación. El arresto se pudo realizar gracias a la colaboración de varias policías del mundo, entre ellas la policía de Sudán, que lo detuvo y extraditó a Italia. Acusado de haber fletado el barco que se hundió frente a la isla de Lampedusa con más de 366 personas el 3 de octubre de 2013, uno de los peores naufragios de migrantes en el Mediterráneo, Mered corría el riesgo de pasar 14 años en la cárcel. Sin embargo, las imágenes transmitidas por la policía italiana y las redes sociales desataron una campaña para que fuera liberado. - "No es un temido traficante" - El joven africano, con cabellos crespos, flaco y frágil, no correspondía para muchos a la del temido "capo", despertando una campaña sobre la posibilidad de que se trate de un terrible error. Algunos de los que habían negociado directamente con Mered aseguraban que no era él, otros confirmaban que se trata de Medhanie Tesfamariam Berhe, un refugiado eritreo. Según varios periodistas italianos, estadounidenses y suecos que investigaron sobre el caso, Behre, quien tiene un nombre muy común en Eritrea, fue descubierto por los investigadores porque coqueteaba por Facebook con la esposa de Mered y porque llamó a un traficante de Libia para pedir noticias sobre un familiar que había huido hacia Europa. Esas llamadas le costaron la condena por favorecer la inmigración ilegal, pero después de haber pasado tres años en prisión en Italia la corte dispuso su liberación. Según algunos medios, el verdadero Mered pasó gran parte del 2016 en prisión en Dubai por usar pasaportes falsos y ahora vive en Uganda. La defensa proporcionó fotografías del verdadero Mered, el cual tiene un parecido relativo con el detenido, así como un análisis de ADN del arrestado que corresponde al de la madre de Behre y pericias fonéticas con las voces no compatibles entre el comerciante de seres humanos y el joven detenido. Pese a esas pruebas, el fiscal Calogero Ferrara había solicitado 14 años de prisión y una multa de 50.000 euros contra el acusado, sin tener en cuenta las dudas sobre su identidad. "La corte aceptó nuestra tesis. El acusado no es el temido traficante que decían (...) Vamos a pedir el asilo político, porque es un refugiado eritreo", comentó a la prensa el abogado Michele Calantropo. "Este chico vivía desde hace tres años una pesadilla, lloraba todo el día", contó el abogado.

China (Xinhua):

- **Seis años de prisión para el causante de grave accidente de tránsito.** Un tribunal local en Hangzhou, capital de la provincia oriental china de Zhejiang, sentenció hoy lunes a seis años de prisión a un hombre de apellido Chen que causó un trágico accidente vehicular el año pasado. El hecho ocurrió alrededor de las 19:00 del 30 de julio de 2018, cuando el acusado chocó su vehículo contra varios peatones que transitaban por una carretera en la parte oeste de la ciudad, causando la muerte de cinco personas y heridas a varias otras, según el tribunal popular del distrito de Lagos del Oeste. La investigación policial demostró que el accidente se produjo debido a una mala maniobra del acusado, quien pisó el pedal del acelerador en lugar del freno cuando tenía la intención de detener el vehículo. La fiscalía popular del distrito presentó una demanda judicial contra Chen el 26 de noviembre de 2018.

Irán (Swiss Info):

- **Un exalcalde de Teherán juzgado por el asesinato de su mujer.** El juicio del exalcalde de Teherán Mohamad Ali Najafi, acusado de matar a su segunda mujer, se abrió este sábado en Teherán, indicaron varias agencias iraníes. La primera audiencia tuvo lugar entre las 09h00 y las 12h00 (4h30 y 8h30 GMT) en presencia del acusado ante un tribunal penal de Teherán y estuvo dedicada a leer el dossier. Najafi

está acusado de asesinato, detención ilegal de armas y golpes y heridas voluntarios. El representante de la fiscalía también leyó un pasaje de su declaración en la que Najafi habló de "peleas" permanentes, a veces violentas, con su joven esposa, y afirma que ella la amenazó un día con un cuchillo y rechazó el divorcio. La próxima audiencia tendrá lugar el 17 de julio. Najafi, de 67 años, fue alcalde de Teherán entre agosto de 2017 y abril de 2018 y está considerado un líder del movimiento reformista. Se entregó a la policía el 28 de mayo y reconoció haber matado pocas horas antes a su segunda esposa, Mitra Ostad, 30 años más joven que él. El cuerpo de la víctima fue hallado en un bañera en su cuarto de baño. Matemático brillante y profesor de universidad, Najafi, que fue vicepresidente de la República Islámica y varias veces ministro, se enfrenta a la pena de muerte. La familia de la víctima pidió que le sea aplicada la ley del Talión ("qesas"). El status de Najafi y el escándalo que rodeaba su segundo matrimonio, porque no se divorció de su primera esposa, como lo permite la ley iraní, contribuyeron al gran interés que suscita el caso en Irán. El suceso también tomó tintes políticos por la lucha entre los reformadores, aliados del presidente moderado Hasan Rohani, del que Najafi fue consejero económico, y los ultraconservadores, muy críticos con el gobierno.



El Reporte sobre la Magistratura en el Mundo se reanuda en agosto

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*